

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COACTIVA

INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

DEL SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO "OSFPS"

Quito D.M., 13 de septiembre del 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El proyecto del Instructivo Interno de procedimiento de Selección y Contratación de Personal Externo para la Gestión de Coactiva de la CONAFIPS, entendido como un instrumento que permite establecer criterios de selección y contratación de personal, profesionales del Derecho en libre ejercicio (Abogados y Doctores en Jurisprudencia), sin relación de dependencia y estudios Jurídicos externos o Compañías Legalmente constituidas en el país, de acuerdo a sus competencias que exige el contrato de prestación de servicios, para que faciliten la gestión de recuperación de los créditos y cualquier otro tipo de obligaciones de terceros, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, Código Orgánico Administrativo y de conformidad con el Reglamento de Jurisdicción coactiva de la CONAFIPS.

El artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero faculta, entre otras instituciones a las entidades del sector financiero público, la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros y el mismo Código en el numeral 8 de su Novena Disposición Reformatoria, modifica el artículo 158 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, otorgando a la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias, la calidad de entidad financiera de derecho público.

El artículo 158 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece como entidad financiera Pública a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, norma legal que tiene concordancia con el Artículo 161 del Código Orgánico Monetario y Financiero; en consecuencia, al ser una institución financiera, tiene potestad para realizar operaciones de intermediación financiera, sean estas de carácter activas, pasivas, de servicios y contingentes.

EL Código Orgánico Monetario y Financiero en el último inciso del numeral cuatro del artículo 386 prevé prerrogativas para las entidades Financieras Públicas sobre la prescripción de las acciones para la recuperación de los créditos: *"La prescripción de las acciones para la recuperación de sus créditos, se operarán en el doble del tiempo establecido para la prescripción de las acciones en general"*.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, en el artículo 166 establece la jurisdicción coactiva que tiene la Corporación para el cobro de créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.

El Código Orgánico Administrativo en los artículos pertinentes establece que los procesos coactivos se sustanciarán de acuerdo al procedimiento establecido en Código antes mencionado. sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República del Ecuador.

De lo indicado, acorde a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, es necesario establecer un mecanismo para la ejecución de cobro de créditos y cualquier tipo de obligaciones de terceros, es por ello que se torna necesario la aprobación del instructivo de procedimiento de Selección y Contratación de Personal para la gestión coactiva.



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-025-2019
LA DIRECTORA GENERAL SUBROGANTE DE LA
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
"CONAFIPS"

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se faculta a las entidades del sector financiero público, la Jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros;

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 132-2015-FP, de 23 de septiembre del 2015, en el artículo 28 indica: *"...acorde con lo previsto en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, solicitar a cualquier entidad del sector financiero público que proceda, por medio de la jurisdicción coactiva, al cobro de los créditos y cualquier obligación a favor de la entidad en liquidación";*

Que, el Código Orgánico Administrativo en los artículos pertinentes establece que los procesos coactivos se sustanciarán de acuerdo al procedimiento establecido en el Código antes mencionado. sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, de conformidad con el último inciso del artículo 6 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS: *"...La Dirección de Gestión de Coactiva con la Dirección Administrativa y de Talento Humano, establecerán los criterios y parámetros para la calificación de documentos presentados, previo a la contratación, de los secretarios/as abogados/as externos de coactiva, de acuerdo al instructivo respectivo."*

Que, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director General determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la CONAFIPS, en el Título I, numeral 1.2, literal f), indica: *"Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS;"*

Que, conforme lo establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Procesos de la Corporación de Finanzas Populares Solidarias en el Título II en la Sección 2.1.6 de la Gestión de Coactiva, son atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión de Coactiva, numeral 9: *"Proponer los reglamentos y normas pertinentes para la gestión de coactiva"*.

Que, conforme al Reglamento para la Jurisdicción Coactiva de la Corporación de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS de acuerdo al último inciso del artículo 7 del mencionado Reglamento, es necesario contar con un instructivo que permita establecer lineamientos criterios de selección y contratación de personal, profesionales, sin relación de dependencia con la CONAFIPS, o personas jurídicas que faciliten la gestión de recuperación de los créditos y cualquier otro tipo de obligaciones de terceros, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley Orgánica de Economía Popular, Código Orgánico Administrativo y Solidaria y de conformidad con el Reglamento de Jurisdicción coactiva de la CONAFIPS.

B

En ejercicio de las atribuciones y facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, así como por el Estatuto Social de la Corporación, resuelve:

Expedir el siguiente:

**INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
DE PROFESIONALES EXTERNOS PARA LA GESTIÓN COACTIVA. DE LA CORPORACION
NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto. - El presente Instructivo establece lineamientos y criterios de cumplimiento obligatorio para la selección de personal y profesionales de Derecho Abogados/as, Doctores/as en Jurisprudencia, estudios jurídicos, sociedades civiles y compañías legalmente constituidas en el Ecuador, de conformidad a su objeto social, de acuerdo a las competencias de la jurisdicción coactiva, e incorporando profesionales competentes a través de procesos transparentes, incluyentes, igualitarios y no discriminatorios.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones establecidas en este instructivo rige para la Dirección de Gestión de Coactiva y los postulantes en lo concerniente a regular el proceso de selección de profesionales del Derecho, Abogados/as, Doctores/as en Jurisprudencia, estudios Jurídicos, que faciliten la gestión de cobranza a través de la acción coactiva de las obligaciones sujetas a coactiva contenidas en el artículo 15 del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción coactiva de la "CONAFIPS".

**CAPITULO II
DE LOS REQUISITOS.**

Artículo 3.- Requisitos Generales Exigibles. - Los postulantes, que participen en la selección deberán tomar en cuenta los siguientes requisitos generales exigibles y la documentación del oferente, observando para la aplicación la calidad de personas jurídicas, personas naturales o sociedades de civiles:

Para Personas Jurídicas:

1. Certificado de cumplimiento de obligaciones de la Compañía emitido por la Superintendencia de Compañías.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones de la Compañía emitido por el IESS.
3. Copia del nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil o ante la entidad que corresponda, vigente a la fecha tope para la presentación de la propuesta;
4. Copia del documento del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
5. Certificado de cumplimiento tributario en línea emitido por el SRI
6. Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del



- representante legal de la interesada;
7. Hoja de vida del Representante Legal y del personal clave a cargo del desempeño jurídico de la empresa (mínimo 3 años de graduado).
 8. Declaración juramentada ante notario público de no hallarse incurso en las inhabilidades determinadas en este instructivo;

Cuando el oferente sea una sociedad o persona jurídica, los requisitos señalados anteriormente deberán ser presentados respecto del profesional bajo cuya responsabilidad estará la prestación del servicio.

Para Personas Naturales y Estudios Jurídicos como Sociedades Civiles o de Hecho.

1. Hoja de vida que acredite un ejercicio profesional mínimo 3 años, desde la obtención del título de tercer nivel, dirección número de teléfono y correo electrónico;
2. Copia debidamente certificada del carnet profesional extendido por el foro de Abogados del Consejo de la Judicatura o Colegio de Abogados;
3. Copia del documento del Registro Único de Contribuyentes (RUC);
4. Certificado de cumplimiento tributario en línea emitido por el SRI;
5. Copia a color de la cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación;

Artículo. 4.- Declaración Juramentada. - Los postulantes, sean personas naturales o personas jurídicas, deberán presentar una declaración juramentada ante un Notario Público que contenga la siguiente información:

- a. No haber sido sentenciado como autor cómplice o encubridor de un delito de cohecho, malversación de fondos, peculado o enriquecimiento ilícito.
- b. No haber sido destituido de una institución pública dentro de los dos años anteriores a la fecha de la postulación (no aplica para personas jurídicas).
- c. No encontrarse inhabilitado o impedido del ejercicio de la profesión de abogado (no aplica para personas jurídicas).

Para el caso de los Estudios Jurídicos como sociedades civiles o de hecho, la declaración juramentada deberá ser presentada por el profesional designado como responsable o líder de equipo.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA.

Artículo. 5.- De la Convocatoria. - El proceso de selección se inicia con la convocatoria que será pública, abierta, de conformidad con el presente instructivo. La convocatoria se publicará en la página web institucional de LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS". Posteriormente los interesados entregarán la documentación requerida, en éste instrumento, hasta el día y hora señalados en la convocatoria.

CAPITULO IV DE LA POSTULACIÓN.

Artículo. 6.- De la postulación. - Los postulantes, se registrarán al siguiente proceso:

- a) Ingresar al portal web de la "CONAFIPS", y verificar la documentación solicitada.
- b) Todos los documentos deberán ser legibles, presentados de forma clara, completa y se utilizarán sin alterar su contenido los formularios requeridos.
- c) Los documentos deberán presentarse sin enmiendas y borrones o entrelineados; sin embargo, de haberse producido, deberán ser salvados por quien emitió el documento, bajo su firma de responsabilidad, al final de la página que los contenga.
- d) Los documentos enviados deberán estar foliados y rubricados por el oferente (representante legal o apoderado), se insertará, además, su correspondiente índice. **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE: DATOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL, SOCIEDAD CIVIL O DE HECHO O JURÍDICA INTERESADA.**
- e) Los documentos enviados deberán estar foliados y rubricados por el postulante (representante legal o apoderado para las personas jurídicas; y por el responsable o líder de equipo para los estudios jurídicos como sociedades civiles o de hecho), se insertará, además, su correspondiente índice;
- f) Serán válidos los certificados relativos a la experiencia, conferidos por la autoridad competente de las instituciones del Estado y los conferidos por la persona natural o por el representante legal o apoderado de la compañía de la sociedad civil, en caso de personas jurídicas contratantes, para el caso del sector privado.

LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", en cualquier momento del proceso de calificación de las propuestas, podrá rechazar al interesado si se llegare a establecer que la información proporcionada sea falsa o adulterada.

CAPITULO V

DE LA INHABITACION DE PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN.

Artículo. 7.- Participantes inhabilitados para participar en el proceso de selección. -
No podrán participar en el presente proceso de selección:

- a) Los cónyuges o convivientes en unión libre y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros del Directorio y Servidores Públicos de LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS"
- a) Los cónyuges o convivientes en unión libre y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los miembros del directorio y funcionarios de LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS"
- b) Los deudores morosos de las instituciones del Estado: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la Banca Pública, de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD - CFN No más impunidad y del Servicio de Rentas Internas y otros entes públicos.
- c) Si hubieran sido declarados contratista incumplidos y/o inhábiles. Los adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, extienden su impedimento a las personas naturales



de la misma rama de actividad a las que se encuentre vinculado como persona natural o por interposición de persona jurídica, impedimento que afecta en la misma forma a los socios, accionistas e integrantes de esas personas jurídicas que incurran en tales causales.

CAPITULO VI DE LA INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FÍSICA.

Artículo.8. De la Infraestructura Administrativa y Física.- Dentro de la Infraestructura Administrativa el detalle del personal profesional (Organigrama nominativo del Estudio Jurídico o del Despacho del Abogado y hoja de vida de los profesionales) con el que cuente la organización y que estén comprometidos con la instrumentación el presente proceso, nombre y hoja de vida del profesional responsable que se encargará de los trámites de LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", la cual debe garantizar que el personal asignado tenga los suficientes conocimientos, experiencia y competencia para desempeñar las actividades atinentes a la acción coactiva, el personal será evaluado conforme los parámetros de calificación señalados en el presente Instructivo.

En lo referente a la Infraestructura física se calificará la disposición física y tecnológica que los postulantes presenten en las diferentes ciudades del país, de acuerdo a los parámetros de calificación. Para demostrar la infraestructura física, deberá presentar títulos de propiedad de las instalaciones y equipos con los que cuenta el oferente, contratos de arrendamiento de las oficinas y un registro fotográfico que contenga al menos 5 fotografías. La Corporación de Finanzas Populares y solidarias "CONAFIPS", se reserva el Derecho para que, en cualquier momento, dentro de los días u horarios normales de trabajo, funcionarios de la Corporación podrán visitar las instalaciones de la o las oficinas en las que el profesional o compañía prestará el servicio y procederán a verificar las facilidades físicas, logística, de recursos humanos y tecnológicos con los que se cuenten, para lo cual se prestará todas las facilidades.

CAPITULO VII DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCION.

Artículo.9.- De la Comisión de evaluación y Selección. - El Director General mediante memorando o Resolución designará una Comisión de Evaluación y Selección que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a. El Director General o su delegado;
- b. El Director de Asesoría Jurídica o su delegado;
- c. El Director de Talento Humano y Administrativo o su delegado; y
- d. El Director de Gestión de Coactiva o su delegado.

La Comisión de Evaluación y Selección será responsable de verificar en los requisitos solicitados: que no tengan tachaduras, o enmiendas no salvadas, que la información cumpla con los demás requisitos establecidos.

La Comisión de Evaluación y Selección será responsable de dirigir la ejecución de proceso de selección, verificará los requisitos solicitados: que no tengan tachaduras, o enmiendas no salvadas, que la información cumpla con los demás requisitos establecidos.

Sobre la base de los documentos requeridos, la comisión de evaluación y selección, verificará que el participante haya demostrado su capacidad legal para celebrar contratos y contraer este tipo de obligaciones. En cuanto al aspecto de evaluación, los documentos que presente el interesado, correspondientes a las especificaciones, se entenderá que corresponden a información veraz y completa que ha sido proporcionada por el participante en los formularios y demás documentos. Sobre la base de estos, el equipo de apoyo, evaluará y calificará la propuesta, para lo cual considerará los siguientes aspectos, de igual forma procederá con la evaluación y selección de los profesionales de la persona jurídica calificada:

Experiencia. - LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS" verificará que la persona natural participante, sociedades civiles o de hecho hayan acreditado suficientemente en la materia de la convocatoria. En el caso de personas jurídicas, se calificará al o los profesionales que estarán a cargo de los procesos encomendados. En el caso de los estudios jurídicos como sociedades de hecho, se calificará al profesional designado como responsable o líder de equipo.

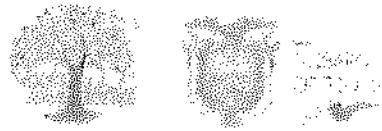
Factibilidad técnico - administrativa. - LA CORPORACIÓN DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS "CONAFIPS", verificará el cumplimiento de toda la información solicitada en el presente Instructivo, la misma que podrá ser comprobada a través de cualquier mecanismo idóneo que la comisión de evaluación y selección considere pertinente.

Artículo.10.- Parámetros de selección y Calificación. - Con el puntaje que se aplicará para cada uno de los aspectos de evaluación especificados más adelante se obtendrá una calificación final sobre 100 puntos, el puntaje final será igual a la suma de las calificaciones ponderadas de los aspectos de:

- a) **Formación académica y experiencia.** - En cuanto al puntaje de la experiencia y formación académica serán de 90 puntos, los mismos que se clasificarán de la siguiente manera:

Experiencia general. - El participante deberá presentar su experiencia debidamente comprobada, a partir de la obtención del título de tercer nivel (3 años), en materias del derecho civil, procesal o derecho público. **(30 puntos)**. Se otorgará 2 puntos por cada año de experiencia adicional al mínimo requerido, **máximo 40 puntos**. (En caso de personas jurídicas se evaluará al profesional designado como responsable de los procesos encomendados y para los estudios jurídicos como sociedades de hecho, al profesional designado como responsable o líder de equipo).

Experiencia específica. - Se evaluará a cada participante (persona natural, jurídica o estudio jurídico como sociedad civil o de hecho), la experiencia específica en: patrocinio judicial, ejercicio de la jurisdicción coactiva o recuperación de cartera. Se otorgará 2 puntos por cada año de experiencia



comprobada documentalmente, sea en el libre ejercicio profesional o en relación de dependencia en entidades públicas o privadas. **Máximo 30 puntos.**

2 puntos por cada año de experiencia comprobada documentalmente sean en el libre ejercicio profesional o en relación de dependencia en entidades públicas o privadas en el ejercicio de la jurisdicción coactiva o recuperación de cartera. **Máximo 20 puntos.**

b) Factibilidad Técnico- Administrativo. - Se establece diez puntos, divididos de la siguiente manera

Infraestructura administrativa (5 puntos) Se calificará con 1 punto por cada profesional con al menos 3 años de experiencia, incluido el responsable funcional jurídico, que se destine a conformar el equipo para la prestación de este servicio.

Infraestructura Física (5 puntos) Se calificará la disponibilidad física de acuerdo a los siguientes requisitos:

Oficina (3 puntos). - Deberá contar con la infraestructura adecuada que permita el desarrollo eficiente de las actividades relacionadas con el objeto del concurso. Se calificará con el total de la puntuación al participante que cumpla con todos los requerimientos.

Infraestructura tecnológica (2 puntos). - la empresa deberá poseer equipos y sistemas informáticos que permitan el control detallado y seguimiento de trámites, adicionalmente deberá contar con los insumos tecnológicos suficientes que faciliten una comunicación fluida y constante con sus clientes (telefonía fija, móvil, internet, scanner, etc.)

Artículo.11- Causas de Rechazo y descalificación de la postura. - Se rechazarán y descalificará las posturas por las siguientes causas:

- Por haberse presentado en lugar diferente o posteriormente a la fecha y hora señaladas; y por haberse presentado la propuesta sin foliatura.
- Por no ofertar todos los servicios requeridos o establecer condiciones o excepciones no contempladas en este instructivo;
- Por contener información falsa o adulterada;
- Por contener borrones o enmiendas no salvados;
- Por no alcanzar un puntaje final mínimo de 70 puntos;

Artículo. 12.- Evaluación. - Una vez que la comisión de Evaluación haya culminado la etapa de verificación preliminar de los requisitos, elaborará el listado de los oferentes o postulantes que pasan a la etapa de evaluación, de lo cual se levantará el acta respectiva. Cumplida esta etapa, la Comisión de Evaluación y selección realizará la evaluación por puntaje hasta llegar a la adjudicación de los respectivos contratos a quienes hubieren alcanzado los mayores puntajes, hasta completar el número de abogados y/o estudios requeridos a nivel nacional.

En caso de que existan oferentes que, habiendo alcanzado los 70 puntos, no hubieran resultado adjudicados, éstos pasarán, a conformar un banco de proveedores elegibles, que podrán ser adjudicados en caso de que, como consecuencia de la evaluación periódica de

los prestadores del servicio no alcanzaren los niveles de calidad exigidos en este instructivo.

Los resultados serán publicados en la página web de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en el acta de resultados que será suscrita por los Miembros de la Comisión.

CAPITULO VIII DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y ASIGNACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo. 13.- Resultados y Asignación del Contrato. Finalizada la etapa de evaluación por puntaje, la Comisión de Evaluación y Selección levantará un acta de resultados con el respectivo cuadro de funcionarios abogados y estudios jurídicos que hubieren resultado adjudicados a nivel nacional.

El contrato de prestación de servicios profesionales a suscribirse recogerá todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este instructivo, particularmente las atinentes al objeto, a la calidad y cumplimiento del servicio objeto de la convocatoria, sujetos a procesos de evaluación continua y a la ejecución de cláusulas de contrato con la calidad del servicio prestado.

El contrato será suscrito en unidad de acto por el Director General de la CONAFIPS, la persona que legalmente le subroge, o su delegado y el profesional seleccionado o representante legal del en caso de personas jurídicas.

Artículo. 14.- Causales de Terminación del Contrato. - El contrato de servicios que rige las obligaciones de las partes concluirá:

- a) Por cumplimiento del plazo para el que fue suscrito.
- b) Por cumplimiento del objeto contractual;
- c) Por extinción de la persona jurídica contratante o de la sociedad o compañía contratista; o fallecimiento, interdicción o inhabilitación del profesional contratado, responsable o líder de equipo en el caso de los estudios jurídicos como sociedades de hecho.
- d) Por haber incurrido el operador del servicio, en incumplimiento de los estándares de calidad, tiempo o condiciones de prestación del servicio, que sea reportado por dos meses consecutivos en las evaluaciones periódicas;
- e) Por denuncia escrita, ya sea por cobros de valores directos o cualquier otro acto que perjudique a los intereses de la CONAFIPS.
- f) Por decisión unilateral de la CONAFIPS en caso de incumplimiento del contrato por parte del abogado o estudio jurídico contratado, mediante Resolución debidamente motivada que deberá contar previamente con el informe de la Dirección de Gestión de Coactiva y de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo. 15.- Honorarios. - Los honorarios profesionales, al igual que las costas judiciales, serán cancelados con cargo a los coactivados, y con sujeción a la tabla de honorarios previstos en el Reglamento de la Jurisdicción coactiva de la CONAFIPS.

Los oferentes participantes conocen y aceptan la tabla de honorarios profesionales fijados La CONAFIPS para la prestación de servicio.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Todos aquellos aspectos que potencialmente se pudieran presentar y que no contraríen lo dispuesto en el presente instructivo, serán resueltas por el Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

SEGUNDA. - Bajo los Lineamientos del Director General, La Dirección de Gestión de Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, deberá propender la ejecutabilidad y cumplimiento del presente Instructivo.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social de la Corporación, formalizar las diligencias necesarias para la publicación en la página web de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, el presente Reglamento.


El presente instructivo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción, dado en el Despacho de la Directora General (e) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

CÚMPLASE Y EJECÚTESE.



Econ. Verónica Marcial,
DIRECTORA GENERAL (E)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado por: Manuel A. Salgado	
Revisado por: Diego Zumárraga y José Jácome	

Memorando Nro. CONAFIPS-CONAFIPS-2019-0488-MEM

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2019

PARA: Sr. Dr. Manuel Anibal Salgado Vallejo
Director de Gestión de Coactiva

Sr. Dr. Diego Javier Zumárraga Ruales
Director de Asesoría Jurídica

Srta. Mgs. Maria Paula Moreno Cedeño
Directora de Comunicación Social

Sra. Ing. Evelyn Loachamin
Analista de Talento Humano 3

Srta. Mgs. Gabriela Cecilia Sulca Cordova
Directora Financiera

ASUNTO: Resolución No. CONAFIPS- DG-025-2019 de 13 de septiembre de 2019

De mi consideración:

Una vez que se han emitido los lineamientos y criterios de cumplimiento obligatorio, a través del Instructivo de Procedimiento de Selección y Contratación de Profesionales Externos para la Gestión Coactiva de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias CONAFIPS mediante Resolución No. CONAFIPS- DG-025-2019 de 13 de septiembre de 2019, dispongo a las Direcciones ejecuten las acciones necesarias para que se realicen los procesos de selección de estos profesionales externos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Verónica Marcial Naranjo
DIRECTORA GENERAL (S)

Anexos:

- instructivo000.pdf

